

## ESTIPULACIÓN

En Puerto Rico y de manera remota, a 8 de abril de 2020

**DE UNA PARTE: Sartorius, Inc.** corporación debidamente organizada y autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico representada en este acto por Dante Castillo, mayor de edad, casado, Head of Operations Site, Yauco, P.R. y residente de Yauco, Puerto Rico, en adelante denominada indistintamente como “el patrono” o Sartorius.

**DE LA OTRA PARTE: Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT)**, organización sindical debidamente constituida bajo las leyes aplicables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico representada en este acto por Manuel A. Rodríguez Banchs, mayor de edad, soltero, representando al Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras en Sartorius y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada indistintamente como ‘la unión’ o el SPT.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para comparecer y otorgar el presente documento por lo que libre y voluntariamente:

### EXPONEN

Considerando la seria amenaza que el coronavirus representa para la salud pública, así como para la industria y las personas que emplea, tomando en cuenta la importancia que para el proceso de preparación, estudio y fabricación de medicamentos, vacunas y/o procedimientos médicos tiene la producción del patrono y considerando además que la Unión y el Patrono desean ayudar a mitigar el daño causado por esta pandemia a los trabajadores, a la industria y la comunidad en general, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes han tenido la oportunidad de negociar sobre el impacto que la amenaza del virus COVID-19, la respuesta del Gobierno y las directrices puestas en vigor para proteger a las personas y limitar la propagación del virus tienen sobre los miembros de la unidad apropiada.
2. La exigencia del servicio y producción para los clientes y procesos servidos por Sartorius ante la situación antes referida hace necesario que la empresa funcione 24 horas, siete días a la semana por un período temporero, por lo menos al momento de otorgarse esta estipulación, sin descartar otras posibilidades futuras respecto a su duración.
3. Acorde con lo expresado en el apartado que antecede las partes acuerdan que la operación de Sartorius cambiará para incorporar el modelo de turnos de trabajo 4X3, es decir, **cuatro (4) días de turnos de once (11) horas y tres (3) días con turnos de doce (12) horas, comenzando el lunes, 13 de abril de 2020.** Las partes acuerdan notificarle a los empleados lo más pronto posible –pero no menos de dos semanas de anticipación- para que puedan

hacer los arreglos correspondientes en sus rutinas y para cumplir sus obligaciones familiares y personales. A tales fines se hace constar en este escrito que a la fecha de su otorgamiento en efecto el patrono dio la notificación a la que se refiere este apartado previa consulta y anuencia de la Unión de manera tal que se mantuviera en curso la fecha señalada sobre el comienzo de estos turnos.

4. Este modelo se estará trabajando con los turnos A y B los primeros cuatro días de la semana y los turnos C y D los siguientes 3 días de dicha semana. La próxima semana, se trabajará a la inversa.

5. El patrono está de acuerdo en que si los empleados deben ausentarse por vacaciones o enfermedad, cobrarán sus licencias y días feriados a base de **once (11) o doce (12) horas diarias según el turno a que corresponda la ausencia**, y así se hará la deducción de sus respectivas licencias por el total de horas establecidas en este párrafo y no por ocho (8) horas como había sido la práctica hasta ahora.

6. Este acuerdo es temporero y el modelo de turnos de producción estará en vigor por los próximos seis (6) meses. De ser necesario extender este período, las partes se reunirán para negociar sobre la necesidad y la conveniencia de cualquier extensión de tiempo adicional. Las partes celebrarán reuniones periódicas, previa petición de la Unión, a través de sus respectivos portavoces y representantes legales –cuya frecuencia no será menor de una vez cada quince (15) días - para evaluar el proceso y su implementación, así como los resultados de las acciones tomadas y determinar el curso a seguir respecto a este acuerdo.

7. Por otra parte el patrono añadirá un nuevo turno de veinticuatro (24) horas semanales para atender la operación durante los fines semana que será cubierto con personal temporero cuya contratación se regirá por las disposiciones del Artículo X del Convenio Colectivo vigente.

8. El patrono ha expresado que reclutará personal temporero para atender el aumento en la demanda de sus productos de manera escalonada. Las representaciones hechas por Sartorius es que estima que eventualmente se sumen a la fuerza laboral alrededor de 120 empleados, incluyendo empleados a tiempo parcial para el turno de 24 horas los fines de semana. Este personal será contratado de manera temporera conforme al Artículo X del Convenio Colectivo y, tal como ha ocurrido hasta el presente, advendría a ser empleado y miembro de la unidad contratante de conformidad con los términos fijados en los Artículos X y XV del Convenio Colectivo vigente.

9. Las partes acuerdan que el miembro de la unidad apropiada Ricardo Rodríguez será reinstalado en su puesto de trabajo y que su despido se haya reducido a una suspensión disciplinaria. La Unión retira su reclamación sobre los salarios dejados de percibir con perjuicio.

10. El patrono pagará veinticinco (25) centavos adicionales en el diferencial de los turnos nocturnos, aumentando el referido diferencia a cincuenta (50) centavos por hora. Este incentivo en el diferencial se aplicará únicamente a las horas que discurran desde las 10 PM hasta 5 AM.

11. El patrono compartirá con la Unión todos los protocolos y procedimientos que ponga en vigor como parte de los esfuerzos para mitigar el impacto del COVID 19 incluyendo pero sin limitarse a las acciones preventivas que el patrono está llevando a cabo para salvaguardar la salud y la seguridad de todos los empleados, el proceso de desinfección y sanitización de la compañía de limpieza subcontratada temporeramente por Sartorius mediante acuerdo con la Unión, Prime Janitorial. Nada en el presente documento reducirá ni será considerado como una renuncia a ningún derecho que las partes tengan en virtud de las disposiciones aplicables del Convenio Colectivo.

**12. Las partes expresan además que aunque reconocen que la capacidad de suministro de mascarillas sigue siendo inferior debido a la alta demanda causada por la pandemia del covid-19 han logrado acordar que después de Semana Santa el patrono estará aumentando el total de mascarillas a ser provistas a los empleados a un total inmediato de 2 mascarillas desechables por turno (incluyendo el uso de cubre barbas sobre la boca) y que aumentará el total de mascarillas a tres (3) por turno tan pronto como el mercado actual de suministros lo permita, lo que será así informado a la Unión.**

12. Cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución de este acuerdo estará sujeta al procedimiento de Quejas, Agravios y Arbitraje del convenio colectivo. Esta estipulación no altera los términos y condiciones establecidos en el convenio colectivo y las partes se ratifican en todos sus términos y condiciones vigente entre ellas que no sean ni hayan sido objeto de enmiendas mutuamente acordadas.

Tal es el acuerdo al que llegan las partes, libre y voluntariamente, y lo suscriben en Yauco, Puerto Rico el 8 de abril de 2020

\_\_\_\_\_  
SARTORIUS representada en este acto  
Por Sr Dante Castillo

\_\_\_\_\_  
SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE  
TRABAJADORES (S.P.T.) representado  
por Manuel Rodríguez Banchs \_\_\_\_\_